Expediente: **558/13**
Carátula: **ELIAS EDITH C/ EL PALANCHO AGROSERVICIOS S.R.L. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA DEL TRABAJO SALA II C.J.C.**
Tipo Actuación: **CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL**
Fecha Depósito: **07/07/2020 - 04:49**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Excma. Cámara del Trabajo Sala II C.J.C.

ACTUACIONES N°: 558/13

H20912291987

EXPTE N°: 558/13.-

Cedula N°: 561

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Concepción, 06 de julio de 2020.-

AUTOS: ELIAS EDITH c/ EL PALANCHO AGROSERVICIOS S.R.L. s/ COBRO DE PESOS.-

Se notifica al Dr.: NUÑEZ,MARIO ARIEL

Domicilio Digital Constituido: 90000000000.-

P R O V E I D O:

VISTOS;En la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán Argentina, a los 26 dias de Mayo de 2020...CONSIDERANDO...**RESUELVE: I- HACER LUGAR PARCIALMENTE** al recurso de apelación deducido a fs. 230 por la parte actora en contra de la sentencia N° 31 (fs. 213/221) dictada en fecha 04/02/2019 por la señora Juez titular del Juzgado del Trabajo de primera instancia de la Primera Nominación. En consecuencia **REVOCAR** parcialmente dicha Resolución y dictar en sustitutiva lo siguiente: "**HACER LUGAR PARCIALMENTE** a la demanda promovida por Edith Elías, de las condiciones personales que constan en autos, en contra de El Palancho Agroservicios S.R.L., con domicilio en calle Bartolomé Mitre N° 537 de la ciudad de Juan Bautista Alberdi, provincia de Tucumán, a quien se condena a pagar a la actora -por derecho propio y en nombre y representación de sus hijos menores de edad Jerónimo Salas Elías y Sofía Salas Elías- la suma de pesos ciento ochenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho con treinta y tres centavos ($184.468,33), conforme se discrimina en la planilla inserta en el fallo de primera instancia, en concepto de indemnización por muerte del trabajador Santiago Luis Salas (artículo 248 de la LCT) más liquidación final. Asimismo se **ABSUELVE** a la demandada de lo reclamado en concepto de

indemnización por accidente in itínere más reparación integral de daños y perjuicios, en mérito a lo considerado. Disponer que los importes condenados sean abonados en el plazo de diez (10) días de quedar firme la sentencia, bajo apercibimiento de ley, conforme lo considerado. **III) COSTAS**: la parte demandada deberá cargar con el 100% de sus propias costas más el 60% de las generadas por la parte actora, y esta última soportará el 40% restante (conforme artículos 49 del CPL, 105, 108 y concordantes del CPCC de aplicación supletoria al fuero), en mérito a lo considerado". **II- NO HACER LUGAR,** al recurso de apelación deducido a fs. 229 por la parte demandada en contra de la sentencia definitiva N° 31 dictada en fecha 04/02/2019 por la señora Juez del Trabajo de primera instancia de la Primera Nominación (fs. 213/221), la cual se confirma en lo que fue materia de agravios, de acuerdo a lo considerado. **III- COSTAS DE SEGUNDA INSTANCIA**, conforme lo considerado.**IV- REGULAR HONORARIOS** generados en esta instancia: Letrado Mario Ariel Nuñez, la suma de pesos veintiún mil ochocientos noventa y ocho con treinta y nueve centavos ($21.898,39). Letrado Sergio Martín Ceballos, la suma de pesos veintiocho mil doscientos cincuenta y seis ($28.256). Procurador Andrés Zelaya, la suma de pesos veintiocho mil doscientos cincuenta y seis ($28.256).**HÁGASE SABER. FDO. DRA. MALVINA MARIA SEGUI DR. PEDRO PATRICIO STORDEUR VOCALES ANTE MI: DR. LUIS FRANCISCO KARSCHTI.** SECRETARIO. **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**FRPG

Actuación firmada en fecha 06/07/2020

Certificado digital:
CN=KARSCHTI Luis Francisco, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20271426071

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.